

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

REFORMA “CRITERIOS DE VERIFICACIÓN PARA EMITIR EL PADRÓN OFICIAL DE LAS COOPERATIVAS Y ORGANISMOS COOPERATIVOS DE SEGUNDO GRADO”

La junta directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, en sesión ordinaria 3792, artículo segundo, inciso 4.2, celebrada el 23 de agosto de 2010, acordó modificar los artículos 3°, 5° y 7° de los “Criterios de Verificación para Emitir el Padrón Oficial de las Cooperativas y Organismos Cooperativos de Segundo Grado” 3726-A del 1° de diciembre de 2008, de la siguiente forma:

Se modifica el inciso b) del artículo 3°, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 3°—**Aspectos a verificar.**

(...)

b) Certificaciones originales de la vigencia de la personería del consejo de administración, así como de la gerencia, emitidas por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En caso de que el organismo cooperativo tenga en trámite de inscripción dichas personerías, podrá presentar una certificación de Notario Público en que conste dicha situación. Adicionalmente deberá adjuntar el recibido de los documentos por parte del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

(...)”

Se modifica el artículo 5°, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 5°—**Cooperativas Escolares y Juveniles.** El INFOCOOP antes del 15 de enero del año en que corresponda la realización de las Asambleas Sectoriales del CONACCOOP, solicitará al Ministerio de Educación Pública, el envío del padrón de las Cooperativas Escolares y Juveniles, con el fin de incorporarlas al padrón oficial, previa verificación del cumplimiento del inciso a) del artículo 3 de la presente normativa.”

Se modifica el encabezado del artículo 7°, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 7°—**Aspectos a verificar.** Las Uniones o Federaciones para ser consideradas de ámbito nacional y ser incluidas en el referido Padrón, a más tardar el día hábil anterior al 15 de febrero del año en que corresponda la realización de las Asambleas Sectoriales del CONACCOOP, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(...)”

San José, 31 de agosto del 2010.—Proceso Administración y Finanzas.—Lic. Eliécer Ureña Quirós, Coordinador.—1 vez.—(IN2010072983).